



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTO EN MATERIA  
ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL  
CONCURRENTE 2023-2024, A CELEBRARSE EN EL  
ESTADO DE TABASCO**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE:**

**LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

**Y**

**POR LA OTRA**

**EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

Villahermosa, Tabasco, 26 de octubre del 2023





COMANDO DE COABORACION PARA EL  
 EXAMEN DE COMPETENCIA PARA  
 ELECTORAL PARA EL DONDE SE  
 CONCURRERTE SUSSEDA A UNO DE LOS  
 ESTADO DE TABASCO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

POR LA OTRA

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION  
 CIUDADANA DE TABASCO

En Tabasco, Tabasco, a los...

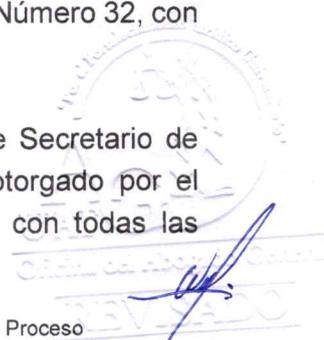




CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT)**, REPRESENTADA POR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. **WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, LA DRA. **FELIPA SÁNCHEZ PÉREZ**, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (INSTITUTO) REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA LA MTRA. **ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ** Y EL LIC. **JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. Por la “**UJAT**” que:
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
  - 1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de su Ley Orgánica, la *representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narvárez Osorio*, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “**UJAT**”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
  - 1.3. El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la “**UJAT**”, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las







atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

- 1.4. La Dra. Felipa Sánchez Pérez acredita su carácter de Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la “UJAT”, de fecha 07 de octubre de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
  - 1.5. De acuerdo con el artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
  - 1.6. Una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
  - 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [direccion.dacsyh@ujat.mx](mailto:direccion.dacsyh@ujat.mx) y el número telefónico (993) 3581500 Ext. 6500.
  - 1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.
2. Por el “INSTITUTO” que:





condiciones que se establezcan en el Reglamento de la Ley de la Educación Superior, en materia de la formación de docentes, en los niveles de licenciatura y maestría.

La Ley de la Educación Superior establece que el nivel de licenciatura se otorga a quienes han cursado exitosamente los cursos de la carrera que cursaron en el nivel de licenciatura, de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de la Educación Superior, en materia de la formación de docentes, en los niveles de licenciatura y maestría.

El artículo 10 de la Ley de la Educación Superior establece que el nivel de maestría se otorga a quienes han cursado exitosamente los cursos de la carrera que cursaron en el nivel de maestría, de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de la Educación Superior, en materia de la formación de docentes, en los niveles de licenciatura y maestría.

Una de las funciones de la Comisión de la Educación Superior es promover la investigación científica y tecnológica en el ámbito de la educación superior.

Para los efectos de que la Ley de la Educación Superior de la Federación sea aplicable en el ámbito de la educación superior, el Poder Judicial de la Federación, en el caso de juicio de amparo, se ha pronunciado en el sentido de que la Ley de la Educación Superior de la Federación aplica en el ámbito de la educación superior.

En el Poder Judicial de la Federación, el 19 de mayo de 2010, se emitió el siguiente:

Por el "IUTOD" que





- 2.1. Es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 100 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- 2.2. De conformidad con el artículo 117, numeral 2, fracciones I de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo es el representante legal del “**INSTITUTO**” y es auxiliar de la Presidencia del Consejo.
- 2.3. El 30 de junio del 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG390/2022, designó a la maestra Elizabeth Nava Gutiérrez, como titular de la presidencia del Consejo Estatal del “**INSTITUTO**”; por lo que, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 116 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- 2.4. El 15 de septiembre del 2022, mediante acuerdo CE/2022/030 el Consejo Estatal del “**INSTITUTO**” designó al licenciado Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo, ejerciendo las atribuciones establecidas en el artículo 117, numerales 1 y 2, fracciones I y XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; consistentes en conducir la administración y proveer a el “**INSTITUTO**” de elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones; designación que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna.
- 2.5. Se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con registro federal de contribuyentes **IEP961229MTA**.
- 2.6. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle **Eusebio Castillo 747, colonia Centro, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco**.
3. Por las “**PARTES**” que:
  - 3.1. Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:







## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Las “**PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que la “**UJAT**”, en conjunto con el “**INSTITUTO**”, colabore en el desarrollo y aplicación de los exámenes de conocimiento en materia electoral a las y los ciudadanos aspirantes a formar parte de las vocalías y consejerías que integren las juntas electorales distritales del “**INSTITUTO**”, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

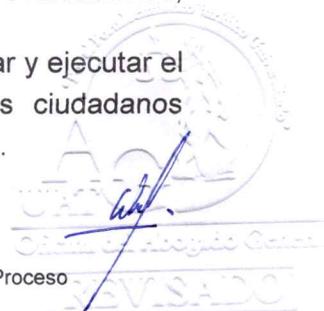
El desarrollo y aplicación de las evaluaciones o exámenes de conocimiento estará dirigido a la ciudadanía en general que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones legales y se realizará conforme a las siguientes fechas:

- a) Para las personas aspirantes a los cargos relativos a las Vocalías Electorales Distritales, (Vocalía Ejecutiva, Vocalía Secretaria y Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica) la evaluación deberá realizarse del **11 al 12 de noviembre de 2023**; y
- b) Para las personas aspirantes a los cargos relativos a las Consejerías Electorales Distritales la evaluación deberá realizarse del **11 al 12 de noviembre de 2023**.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA “UJAT”

Para el cumplimiento del presente convenio, la “**UJAT**” se compromete, a través de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades a:

- a) Desarrollar el contenido de tres versiones de exámenes de **60 preguntas** para evaluar los conocimientos en materia electoral de las personas que aspiran a ocupar las vocalías y consejerías electorales distritales;
- b) Elaborar un banco de **150 preguntas** con el que se crearan los exámenes, tomando en cuenta las previsiones necesarias en cuanto a seguridad y confidencialidad que garanticen al “**INSTITUTO**” que ninguna persona ajena a la “**UJAT**” tiene acceso a las mismas antes de la aplicación de las evaluaciones;
- c) Elaborar la guía de estudio correspondiente y preparar, desarrollar y ejecutar el curso de inducción en modalidad virtual de 2 días para los ciudadanos sustentantes, previo a la aplicación del examen de conocimientos.





# ARTÍCULO 10

## PRIMERA OPCIÓN

Las "PARTES" que se refieren en el presente artículo serán las partes de la "PARTES" que se refieren en el presente artículo...

El presente artículo se aplicará a las personas que se refieren en el presente artículo...

a) Para las personas que se refieren en el presente artículo...

b) Para las personas que se refieren en el presente artículo...

## SEGUNDA OPCIÓN DE LA LEY

Para el caso de las personas que se refieren en el presente artículo...

a) Cuando el contenido de las relaciones de las personas...

b) Cuando el contenido de las relaciones de las personas...

c) Cuando el contenido de las relaciones de las personas...





- d) Proporcionar instalaciones y mobiliario suficiente y adecuados para los sustentantes de las evaluaciones o exámenes.
- e) Otorgar al “**INSTITUTO**” la disponibilidad de un espacio físico para efectos de realizar la recepción, verificación o en su caso el cotejo de la documentación correspondiente.
- f) Calificar los exámenes aplicados y proporcionar el resultado de los exámenes de conocimiento, garantizando la secrecía de su contenido a más tardar el 13 de noviembre de 2023;
- g) Otorgar personal suficiente para la aplicación de los exámenes motivo de este convenio;
- h) Remitir en sobre cerrado al “**INSTITUTO**” los resultados obtenidos a través de las personas previamente establecido para tal efecto, a más tardar en las fechas señaladas en el inciso f) de la presente clausula;

### **TERCERA. OBLIGACIONES DEL “INSTITUTO”**

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio el “**INSTITUTO**” se obliga a realizar las acciones siguientes:

- a) Cubrir a la “**UJAT**” la cantidad equivalente a **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado**, por la totalidad de la aplicación del examen y las obligaciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio del número de personas que se registren para dicha evaluación;
- b) La cantidad mencionada en el inciso anterior, será cubierta a la “**UJAT**” en una sola ministración, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de los resultados a que se refiere la cláusula anterior. El pago se efectuará mediante cheque de caja o transferencia electrónica bancaria (CLABE interbancaria) a la cuenta que designe la “**UJAT**” para tal efecto, misma que se notificará mediante oficio al “**INSTITUTO**”;
- c) Remitir a la “**UJAT**” las listas de las personas a las que se les aplicarán los exámenes de conocimientos con al menos dos (02) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de cada examen;





- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...
- 6) ...
- 7) ...
- 8) ...
- 9) ...
- 10) ...

**TERCERA OPCIÓN DEL PRIMER PUNTO**

- a) Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Educación Superior...
- b) ...
- c) ...





- d) Brindar la información y difusión relativa de la aplicación de exámenes a los sustentantes a las vocalías y consejerías electorales.

#### CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Las “**PARTES**” se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

#### QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de las “**PARTES**”.

#### SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Las personas responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

- a) Por el “**INSTITUTO**” se designa a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, con correo electrónico **secretaria.ejecutiva@iepct.mx** y número telefónico 99 33 58 10 00 extensión 1030, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.
- b) Por la “**UJAT**” se designa a Dra. Felipa Sánchez Pérez, Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, con correo electrónico: **direccion.dacsyh@ujat.mx** , y número de teléfono 35815000 Ext. 6500, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las “**PARTES**” para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a las instituciones o personas distintas a las “**PARTES**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no origina relación de carácter laboral con la “**UJAT**” ni con el “**INSTITUTO**”.





fundar la institución y el personal de ella, de acuerdo con el artículo 100 del presente Decreto-Ley.

#### CUARTA. COMPROMISO CON UNIDAD

Las "PARTES" se comprometen a mantener una estrecha colaboración y cooperación con el Estado y con las instituciones de la Unión Soviética.

#### QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las "PARTES" y el Estado se realizarán a través de los canales establecidos por el Estado.

#### SEXTA. RESPONSABILIDAD DE PROMERITO

Las partes respaldan las disposiciones de la Ley de Promerito.

e) Por el "INSTITUTO" se designa a las personas que se desempeñen en el mismo como funcionarios, técnicos, científicos, etc., de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Promerito.

f) Por la "UNTA" se designa a las personas que se desempeñen en el mismo como funcionarios, técnicos, científicos, etc., de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Promerito.

#### SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES

El personal de las "PARTES" se relaciona con el Estado de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Promerito. El personal de las "PARTES" se relaciona con el Estado de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Promerito.





## OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, las “**PARTES**” convienen que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo del presente convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y la difusión será del “**INSTITUTO**” y estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables que otorgan la leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. La “**UJAT**” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

## NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las “**PARTES**” guardaran confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

## DÉCIMA. ANTICORRUPCIÓN

Las “**PARTES**” manifiestan que para la celebración del presente convenio se han conducido con estricto apego a la legislación en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.

## DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor; entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las “**PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

Oficina de Asesoría Jurídica  
REVISADO



## DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo de 2024, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las **"PARTES"**, dentro de los treinta (30) días naturales anteriores a su vencimiento.

En caso de terminación, ambas **"PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso, por escrito a la contraparte, notificándolo con diez (10) días naturales de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario, se procederá a formalizar el finiquito correspondiente.

## DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

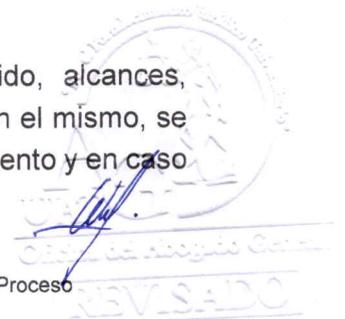
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma de un convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que en este contengan obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA CUARTA. MEDIACIÓN

Las **"PARTES"** convienen que toda controversia derivada de este convenio o que guarde relación con el -incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución- se someterá, para su resolución, a mediación, al Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, si la mediación resultara infructuosa la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello, bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y solo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

## DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Cuando subsistan discrepancias en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la cláusula octava del presente instrumento y en caso







de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que, por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, a los 26 días del mes de octubre del 2023.

Por la "UJAT"

**Lic. Guillermo Narváez Osorio**  
Rector

**Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez**  
Secretario de Investigación, Posgrado y  
Vinculación

**Dra. Felipa Sánchez Pérez**  
Directora de la División Académica de  
Ciencias Sociales y Humanidades

Revisión legal

**Dr. Rodolfo Campos Montejo**  
Abogado General

Por el "INSTITUTO"

**Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez**  
Consejera Presidenta

**Lic. Jorge Alberto Zavala Frías**  
Secretario Ejecutivo



